

DECRETO:

Art. 1.— El Agrónomo Manuel de Js. Viñas Cáceres queda nombrado Observador de la República ante la II Conferencia General Ordinaria de la Organización Agraria Interamericana, que se celebrará en Miami, Florida, del 16 al 19 de noviembre en curso.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8835, que aprueba nombramientos de Miembros de los Consejos de Guerra de la Fuerza Aérea Dominicana.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8835

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 55 y 119 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros de los Consejo de Guerra de Primer y Segundo Grado de la Fuerza Aérea Dominicana:

a).— Capitán Dr. Pedro César Augusto Juliao y González, como Juez Instructor del Consejo de Guerra de Segundo Grado, FAD, en sustitución del Capitán José Alejandro Rodríguez Alba, FAD; y

b).— Capitán José Alejandro Rodríguez Alba, como Fiscal del Consejo de Guerra de Primer Grado, FAD, en sustitución del Capitán Manuel de Jesús Sánchez Cuevas, FAD.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8836, que jubila con pensión del Estado al señor Juan A. Senior.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8836

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente